Copia

Tribunal Superior de Cuentas

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, CERTIFICA: La Resolución Número 001/2014-SG-TSC de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce la que literalmente dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- Honduras. C.A. RESOLUCIÓN NUMERO 001/2014-SG-TSC TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de mayo de dos mil catorce.- **CONSIDERANDO:** Que en Pleno Administrativo No. 15-2013 del 02 de Diciembre de 2013, los Señores Magistrados de este Ente Contralor autorizaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. TSC-003-2013-DAG **"Construcción de Edificio Anexo a la Dirección de Municipalidades",** para tal efecto se aprobó el Pliego de Condiciones correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Superior de Cuentas publicó en dos (2) de los Diarios de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de Licitación de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, retirando el Documento Base de la Licitación **Dieciocho (18) Compañías. CONSIDERANDO:** Que el 30 de Enero de 2014, la Comisión Evaluadora nombrada por el Pleno de los Señores Magistrados y los representantes de la Dirección de Auditoría Interna, Unidad de Compras y Suministros y la Unidad de Presupuesto, conjuntamente con los representantes de **Doce (12) Compañías Oferentes**, se procedió a desarrollar el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas y Garantías de Mantenimiento de Ofertas, suscribiendo el Acta correspondiente los Miembros de la Comisión Evaluadora y los Representantes de las **Doce (12) Compañías Participantes**: **1. Diseño Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET). 2. Briceño & Asociados S. de R.L. 3. Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V. (LANCAST). 4. Asociación de Ingenieros Constructores S. de R.L. de C.V. (AINCO). 5. Servicios de Construcciones y Consultoría S. de R.L. de C.V. (SECOYCO). 6. CRESCO S. de R.L. de C.V. 7. Construcciones Rodriguez, S. de R.L. de C.V. 8. SERPIC S. de R.L. de C.V. 9. Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS). 10. Constructora Kosmox. 11. Construcciones Midence S. de R.L. de C.V. 12. Constructora Sato S. de R.L. de C.V. CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Comisión Evaluadora la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las Doce (12) Compañías Oferentes. De conformidad a las Condiciones Generales establecidas en las Instrucciones a los Oferentes (IAO), Numeral 13.1, se verificaron los documentos legales presentados por las Compañías, los cuales no fueron debidamente cumplidos a cabalidad por las Doce (12) Compañías Oferentes. Asimismo; el Informe Técnico de las Ofertas especifica que Once (11) de ellas, no cumplieron en su totalidad las cantidades de obras solicitadas en el Pliego de Condiciones, aclaraciones y adendas enviadas a cada uno de los Oferentes; es decir sus ofertas fueron presentadas de forma incompleta, con excepción de la Empresa **Construcciones Rodriguez, S. de R.L. de C.V.** Sin embargo; dicha empresa no cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Numeral 17 de las IAO, Sub Cláusula 17.3., Inciso b). **En virtud que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no cubre el período de Veintiocho (28) Días posteriores a la fecha de validez de las ofertas**. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. SECRETARIA GENERAL HONDURAS, C.A.

establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 57, Numeral 2, y su Reglamento, Artículos 131, Literal c, 136, Literal a), 172 y 173; así como en el Pliego de Condiciones, Cláusula 32 de las IAO, Sub Cláusula 32.3, Numeral 2, donde se señala que la **Licitación será declarada desierta o fracasada cuando se reciban ofertas que no se ajusten a los requisitos esenciales, establecidos en la Ley o el Pliego de Condiciones, incluyendo aquellas con precios superiores al presupuesto estimado. CONSIDERANDO**: Que la Comisión Evaluadora basada en lo establecido en el Informe de Recomendación y el Dictamen de la Dirección Legal de este Ente Contralor, **RECOMIENDAN AL PLENO DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS: DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. TSC-003-2013-DAG "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO A LA DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES". POR TANTO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 57, Numeral 2, y su Reglamento, Artículos 131, Literal c, 136, Literal a), 172 y 173; así como en el Pliego de Condiciones, Cláusula 32 de las IAO, Sub Cláusula 32.3, Numeral 2, el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas **RESUELVE: POR UNANIMIDAD: PRIMERO: DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. TSC-003-2013-DAG "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO A LA DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES". SEGUNDO: INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMUNICAR LO RESUELTO A LAS COMPAÑÍAS OFERENTES PARA LOS FINES PERTINENTES, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. TERCERO: INICIAR UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 PÁRRAFO FINAL Y 60 NUMERAL 5) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO. NOTIFÍQUESE**.- Firma y Sello **JORGE BOGRAN RIVERA** Magistrado Presidente Tribunal Superior de Cuentas; Firma y Sello **DAYSI OSEGUERA DE ANCHECTA** Magistrada Tribunal Superior de Cuentas; Firma y Sello **MIGUEL ANGEL MEJIA ESPINOZA**, Magistrado Tribunal Superior de Cuentas; Firma y Sello **ALVA BENICIA RIVERA R.** Secretaria General Tribunal Superior de Cuentas".- Es conforme con su original la cual consta en el expediente respectivo.

Firmo y sello la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
SECRETARIA
HONDURAS, C. A.

ABG. ALVA BENICIA RIVERA R.
Secretaria General T. S. C.